



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

PRORROGA MOVILIDAD HABITACIONAL SUBSIDIO FSV DE DOÑA KAREN REYES TORRES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 823 /

VALPARAÍSO, - 9 JUN 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- e) Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 (V. y U.), que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) Ord. N° 1971 de fecha 24 de mayo de 2021, de la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Valparaíso;
- g) La Resolución Exenta N° 5367 de fecha 1 de agosto de 2019, de SERVIU Región Valparaíso, que autoriza venta de inmueble acogiendo al sistema de movilidad habitacional;
- h) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- i) El Decreto (V. y U.) N° 33 de 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que doña Karen Reyes Torres, Rut 13.540.087-4, adquirió un inmueble ubicado en Calle Olegario Henríquez N° 366, Población La Viuda VII, LloLleo, San Antonio, con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, mediante compraventa de fecha 15 de diciembre de 2011, cuyo título se inscribió a fojas 571 N° 8352 del Registro de Propiedad del año 2011, en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.
- 2. Que doña Karen Reyes Torres, efectuó solicitud para acogerse al Sistema de Movilidad Habitacional, respecto de la vivienda individualizada, la cual se encontraba gravada con prohibición de venta por un periodo de 15 años, inscrita a fojas 3331 N° 1704 y del Registro de Prohibiciones e Interdicciones, y la hipoteca inscrita a fojas 2465 N° 1085 del Registro de Hipotecas y Gravámenes, ambos del año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.



3. Que por Resolución Exenta N° 5367 de fecha 1 de agosto de 2019, de SERVIU Región Valparaíso, se autoriza a doña Karen Reyes Torres, para vender el inmueble ubicado en Calle Olegario Henríquez N° 366, Población La Viuda VII, LloLleo, San Antonio, acogiéndose al Sistema de Movilidad Habitacional, conforme a lo establecido en los artículos 70 y 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005.
4. Por escritura de compraventa inscrita a Fojas 2707 N° 3340, de fecha 25 de agosto de 2020, se transfiere el inmueble señalado en la cual comparece Serviu Region de Valparaíso, alzando la prohibición señalada en el considerando segundo, recibiendo el precio de la enajenación mediante depósito a plazo renovable y reajutable N° 7757497, por un monto total de \$15.000.000.
5. El artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, dispone que la adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada deberá efectuarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de dicha enajenación, quedando afecta la vivienda que se adquiriera a la prohibición de enajenar por el plazo que restare de los 5 o de los 15 años, por los que se constituyeron las respectivas prohibiciones alzadas (...) Si no se destinare el producto de la enajenación autorizada a la adquisición de otra vivienda que reúna los requisitos, características y condiciones exigidos, dentro del plazo indicado, o no se constituyeren las prohibiciones de enajenar respectivas dentro de ese mismo plazo, el SERVIU podrá hacer efectiva esta garantía para aplicar su valor a la restitución de el o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente, si lo hubiere. En casos calificados, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá disponer que se amplíe el plazo máximo indicado en el inciso anterior, hasta en 12 meses, debiendo en tal evento mantenerse las garantías indicadas, de modo que cubran el nuevo plazo concedido.
6. Que conforme al numeral 9 de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad consagrada en el artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, para ampliar hasta por doce meses el plazo establecido para la adquisición de una vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por Serviu.
7. Que mediante Ord. N° 1971 de fecha 24 de mayo de 2021, de la Jefa de Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Valparaíso solicita un nuevo plazo de vigencia para el subsidio de doña Karen Reyes Torres, con el objeto de que la interesada pueda finalizar la operación de compraventa de una nueva vivienda, en atención a lo cual

RESUELVO:

- 1.- PRORROGUESE** en doce meses el plazo para la adquisición de la vivienda, por la beneficiaria doña Karen Elizabeth Reyes Torres, Rut 13.540.087-4, a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por Serviu Región Valparaíso mediante Resolución Exenta N° 5367 de fecha 1 de agosto de 2019.
- 2.-** Se deja constancia que, transcurrido el plazo señalado precedentemente, no procede el otorgamiento de nuevos plazos de vigencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO



KCF/NPL/HGC

DISTRIBUCION:

SERVIU V REGIÓN

D.P.H. – MINVU SANTIAGO

ARCHIVO RESOLUCIÓN SEREMI

PROFESIONAL ENCARGADO

OFICINA DE PARTES

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO ()